



RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE

Nº 154 -2018-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

16 MAY 2018

Locumba,

VISTO:

El expediente N° 1805-2018 de fecha 07 de mayo del 2018, sobre Autorización de Incremento de flota vehicular, solicitado por la Empresa de Transportes Los Forjadores S.C.R.L; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 39° de la norma antes acotada, indica que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, el Artículo 81° numeral 1.2. de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica y exclusiva de las municipalidades provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Artículo 17° de la Ley N° 27181- Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, dentro de este contexto, la Municipalidad Provincial es competente para autorizar y renovar los permisos de operación en su jurisdicción.

Que, el Artículo 50° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC- Reglamento Nacional de Administración de Transporte, señala que: "Están obligados a obtener autorización otorgada por la autoridad competente todas aquellas personas naturales o jurídicas que presten el servicio de transporte terrestre de manera pública o privada".

Que, mediante Resolución de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte N° 460-2017-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 08 de agosto del 2017, se otorgó Autorización de Permiso de Operación para prestar el Servicio de Transporte Público en la modalidad de taxi y auto colectivo, según la categoría de los vehículos propuestos, a favor de la Empresa de Transportes Los Forjadores S.C.R.L.

Que, mediante documento con Reg. 1805 de fecha 07 de mayo del 2018, el Sr. Jorge Luis Cruz Chinchay en representación de la Empresa de Transportes Los Forjadores SCRL, solicita incrementar 02 unidades (vehículo de placa VAD-967 y D1B-951) para el Servicio de Alto Camiara – Toquepala y viceversa, por el aumento de personal que va trabajar en el Asiento Minero de Toquepala, por ampliación de la concentradora.

Que, el artículo 64° núm. 64.1 y 64.2, del Reglamento Nacional de Administración de Transporte modificado por D.S. N°005-2016-MTC, establece que "64.1. La habilitación vehicular inicial se emite conjuntamente con la autorización otorgada al transportista para el servicio de transporte correspondiente. En el servicio de transporte de personas, la habilitación vehicular permite que un vehículo pueda ser empleado en la prestación del servicio en cualquiera de las rutas autorizadas al transportista, salvo que éste disponga lo contrario. La excepción a esta disposición está constituida por los vehículos de la categoría M2 que de manera extraordinaria se habiliten, los mismos que solo podrán prestar servicios en la ruta a la cual han sido asignados. (...) 64.2. Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos, siendo aplicable en este caso, también, lo señalado en el segundo párrafo del numeral anterior."

Que, el artículo 65° num.65.1 del citado Reglamento, establece que para solicitar habilitaciones vehiculares con posterioridad al otorgamiento de la respectiva autorización para prestar servicio de transporte, el transportista debe presentar: 1) Una solicitud bajo la forma de Declaración Jurada dirigida a la autoridad competente, 2) Número de constancia de pago, día de pago y monto., 3) Número de las Placas de Rodaje del (los) vehículos que se quiere habilitar, 4) Certificado de Inspección Técnica Vehicular, 5) En los casos que corresponda, el contrato de arrendamiento financiero u operativo elevados a escritura pública, 6) El número de las pólizas o certificados exigidos legalmente y la empresa de seguros o AFOCAT, cuando corresponda, en que las mismas han sido tomadas ó emitidas, 7) El número, código o el mecanismo por el cual es posible comunicarse con el vehículo que se habilita, en el servicio de transporte de personas".

RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE

Nº -2018-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, en su ítem 139° establece el procedimiento denominado “AUTORIZACIÓN DE INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR (Personas Jurídicas)”, en donde indica los requisitos para obtener dicha autorización.

Que, el artículo 43.8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe la prohibición de exigir o solicitar el cumplimiento de requisitos que no están contemplados en el TUPA o que, estando en el TUPA, no han sido establecidos por la normatividad vigente o han sido derogados.

Que, respecto a la HABILITACIÓN DE LOS CONDUCTORES, el Artículo 71.2 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte establece “La habilitación de conductores inicialmente se emite conjuntamente con la autorización otorgada al transportista para el servicio de transporte correspondiente”; asimismo, el citado Reglamento establece los requisitos para la habilitación del conductor para el servicio de transporte terrestre, los cuales son: a) Ser titular de una Licencia de Conducir, b) No superar la edad máxima de 80 años, y c) Encontrarse en aptitud física y psicológica para conducir vehículos de transporte.

Que, asimismo, el numeral 71.4 del citado Reglamento establece que “La vigencia de la habilitación del conductor será anual y de renovación automática una vez acreditada la vigencia de la Licencia de conducir de la categoría correspondiente al vehículo habilitado y servicio prestado por el transportista.”

Que, el Artículo 72° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, respecto a las NUEVAS HABILITACIONES DE CONDUCTORES establece “En cualquier momento, el transportista podrá habilitar conductores, cumpliendo con los requisitos que para tal fin determine la autoridad competente”.

Que, mediante Informe N° 225-2018-AT-SGOTT-GDTI/MPJB, el Inspector de Transportes, informa que habiéndose revisado la documentación presentada por el peticionante, se concluye declarar procedente el pedido de Autorización del permiso de operación para prestar el servicio de transporte público especial en la modalidad de auto colectivo, a las nuevas unidades vehiculares ofertadas.

Que, mediante Informe N° 086-2018-BKLT-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 15 de mayo del 2018, emitido por la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte, concluye que es procedente otorgar la Autorización de Incremento de Flota Vehicular a favor de la Empresa de Transportes Los Forjadores S.C.R.L., y consecuente habilitación de los vehículos propuestos, así como a los conductores.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, y contando con el visto bueno de la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte y a lo dispuesto por este Despacho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Autorización de Incremento de Flota Vehicular para prestar Servicio de Transporte Especial de Personas en la Modalidad de Taxi y auto colectivo en la ruta de Alto Camiara – Toquepala y viceversa, a favor de la EMPRESA DE TRANSPORTES LOS FORJADORES S.C.R.L. con RUC N° 20519681405, habilitándose a los siguientes vehículos y conductores:

➤ HABILITACIÓN DEL VEHÍCULOS:

1.	Categoría	: M2 C3
	Marca	: TOYOTA
	Modelo	: HIACE
	Color	: PLATA METALICO
	Placa	: VAD-967
	Tarjeta de Prop.	: 1000141415
	Modalidad	: AUTO COLECTIVO

2.	Categoría	: M2 C3
	Marca	: TOYOTA
	Modelo	: HIACE
	Color	: BLANCO
	Placa	: D1B-951
	Tarjeta de Prop.	: 1003560686
	Modalidad	: AUTO COLECTIVO



RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE

Nº -2018-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

➤ HABILITACIÓN DE CONDUCTORES:

1. CONDUCTOR : RAUL CRUZ MAMANI
DNI : 04636108
Nº DE LICENCIA : A04636108
CLASE Y CATEGORÍA : AIIIC
2. CONDUCTOR : JAVIER FLORES RIVERA
DNI : 43051032
Nº DE LICENCIA : K04636108
CLASE Y CATEGORÍA : AIIb
3. CONDUCTOR : ALEJANDRO SANTOS VARGAS TORRES
DNI : 00423140
Nº DE LICENCIA : K04636108
CLASE Y CATEGORÍA : AIIIC

ARTÍCULO SEGUNDO.- El plazo de vigencia de las habilitaciones está sujeto al plazo establecido por Ley, en tanto se encuentre vigente la Autorización de Transporte Especial de Personas otorgada a favor de la Empresa mediante Resolución de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte N° 460-2017-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad provincial Jorge Basadre.

ARTÍCULO CUARTO.-CÚMPLASE con notificar conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

WGR. ELIANA NANCY CHAMBILLA VELO
SUB GERENTE DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y TRANSPORTE